PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (43-2022), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO EC GUION CERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (EC-008-2022). ----------

En la Ciudad de Guatemala, el día veintiseis de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS:** por una parte: Yo, **JUAN CARLOS BATRES GRANADOS**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de Identificación **-CUI-** dos mil quinientos cuarenta espacio setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno **(2540 75584 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas **-RENAP-** de la República de Guatemala, en mi calidad de Viceministro Administrativo-Financiero, lo que acredito con mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número tres (3) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro y acta de toma de posesión del cargo número once guion dos mil veinticuatro (11-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, actuando por delegación de la autoridad superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social entidad con número de registro de cuentadancia **U** dos guion treinta y nueve **(U2-39),** señalado como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, la sede del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicado en la séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve, Oficina setecientos dos (702), nivel siete (7) del Edificio Torre Empresarial, ciudad de Guatemala; a quien se le denominará en adelante "EL ARRENDATARIO"; y por la otra parte: **JOSÉ FERNANDO ROMERO LÓPEZ,** de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación **-DPI-** con Código Único de

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Identificación **-CUI-** mil seiscientos treinta y siete espacio cero ocho mil trescientos sesenta y tres espacio cero ciento uno **(1637 08363 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** lo que acredito con: **I)** Fotocopia legalizada de la escritura pública número ciento cinco (105) de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, autorizada en la Ciudad de Guatemala por la Notaria Ana Patricia Casasola Búcaro, que contiene **MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** a favor del señor JOSÉ FERNANDO ROMERO LÓPEZ el cual se encuentra debidamente registrado ante el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo el número **1** del PODER seiscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y siete guion E (647337-E) y razón de inscripción en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala; bajo el número de registro seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y uno (690341), folio doscientos cincuenta (250), del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos. **II)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Empresa** inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con registro número trescientos veintiséis mil ciento diecisiete (326117), folio novecientos cincuenta y dos (952) del libro doscientos ochenta y siete (287) de Empresas Mercantiles; **III)** Fotocopia legalizada de **Patente de Comercio de Sociedades** con registro número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades; y **IV)** Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado (RTU) con Número de Identificación Tributaria (NIT) nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290); cuya sede social se encuentra ubicada en séptima avenida doce guion treinta y nueve zona uno nivel dos, ciudad de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos; el cual podrá ser notificado de los actos que se deriven del presente contrato vía electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Mandato que me faculta para representar legalmente a "EL CONTRATISTA", así como celebrar los contratos

provenientes del giro ordinario de mi representada, que incluye las obligaciones establecidas en el presente contrato. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato; que en la calidad con que actuamos y en nombre de nuestras respectivas representadas, suscribimos la presente **PRÓRROGA CONTRACTUAL AL "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES. a)** Con fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, se celebró el Contrato Administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veintidós (43-2022) entre el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, y la entidad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** En el citado contrato se pactó el **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"** pactando las condiciones que se consignaron en el citado instrumento, por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir del uno de septiembre de dos mil veintidós, el cual vence el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **b)** Justificación de prorroga autorizada por el señor Viceministro Administrativo Financiero Licenciado Juan Carlos Batres Granados. **c)** Oficio SMK/DA-jq No.70-2024, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director Administrativo Licenciado Sigfrido Mendizábal Klée, solicitando a la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, S. A. la prórroga correspondiente. **d)** Nota de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro suscrita por el Mandatario especial con Representación de la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, S. A. Ingeniero José Fernando Romero López, manifestando su total anuencia a la prórroga solicitada. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente acuerdo de voluntades se sustenta en la siguiente normativa: **a)** El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo cincuenta y uno (51), estipula: *"El*

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

7ª. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial. PBX: 2422-2500/01/02/03
Síguenos como **Ministerio de Trabajo** www.mintrabajo.gob.gt

reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, definirá los requisitos y procedimientos para los casos de única prórroga a solicitud de la entidad contratante y única prorroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante." **b)** El Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo número cuarenta y tres (43), *"En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. ...En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes:* ***a.*** *La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato.* ***b.*** *El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud."* por ser el fundamento legal especifico del servicio y su prorroga. **c)** Contrato Administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veintidós (43-2022), que contiene el **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL",** instrumento que se suscribiera el día veintidós de agosto de dos mil veintidós, que contempla en su cláusula SEXTA, la facultad que se reservaron las partes contratantes, apoyadas en la Ley, de poder suscribir una prórroga a dicho servicio y Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y cuatro guion dos mil veintidós (334-2022) de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, suscrito por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social Licenciado Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer y refrendado por la Secretaria General Licenciada Michelle Ninette Alvarado López. **TERCERA: NECESIDAD E INTERES EN LA PRÓRROGA.** Manifiesta "EL CONTRATANTE" que su representado tiene necesidad e interés de continuar con el Servicio de Telefonía Móvil para sus distintas Dependencias, como medio que facilite el cumplimiento de sus funciones y por su parte, "EL CONTRATISTA" manifiesta que su representada, está en total anuencia en seguir prestando el Servicio de Telefonía Móvil. **CUARTA: DE LA**

139

PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL. De acuerdo con lo contenido en las cláusulas anteriores, ambos otorgantes por el presente acto pactamos la PRÓRROGA del Contrato Administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veintidós (43-2022), por el plazo de seis (6) meses contados a partir del uno (1) de Marzo del dos mil veinticuatro (2024), venciendo en consecuencia en el treinta y uno (31) de Agosto del dos mil veinticuatro (2024). La presente PRÓRROGA se pacta en idénticas condiciones a las acordadas en el Contrato Original, manteniendo el mismo toda su fuerza, derechos y obligaciones para las partes. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Los pagos mensuales se realizarán mediante acreditamiento en la cuenta de la institución bancaria que, bajo su responsabilidad, designe EL CONTRATISTA, con cargo a las partidas presupuestarias que estén en vigencia conforme el plazo contractual o cualquiera que sea asignada. **SEXTA: ACEPTACIÓN.** En las condiciones arriba consignadas ambas partes aceptamos en su totalidad la **PRÓRROGA** del Contrato Administrativo número cuarenta y tres guion dos mil veintidós (43-2022); y todo el contenido del presente instrumento; el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en tres (3) hojas de papel membretado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Juan Carlos Batres Granados
Viceministro Administrativo Financiero
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.





BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

ANEXO No. 001 - 109

POLIZA No.	CG908-00003426
CLASE	C-2 (Seguro de Caución Cumplimiento de Contrato)
FIADO	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE: De conformidad con PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 43-2022, de fecha 12 de febrero del 2024, la vigencia de la póliza arriba identificada **SE PRORROGA** hasta el 31 de agosto del 2024.

Para los efectos correspondientes se emite el presente endoso en los mismos términos y condiciones de la póliza original de la cual forma parte integrante.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente anexo, en la ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de febrero del 2024.

ASEGURADORA RURAL, S. A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.
ASEGURADORA RURAL

Revisado **Representante Legal**

BANRURAL
El amigo que te ayuda a crecer

ASEGURADORA RURAL
Te ayuda a crecer seguro y tranquilo

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-12747-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que el Anexo No. 001 - 109 de la póliza de seguro de caución No. CG908-00003426 ha sido emitido en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en el anexo de la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	*TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-*
Beneficiario:	*MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL*
Monto asegurado:	*Q. 64,548.00*

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de febrero del año 2024

ASEGURADORA RURAL, S.A. SECCIÓN DE CAUCIÓN

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.